

LA PLATA, 13 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2145-45631/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 122856, con fecha 10 de junio de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CONDIMENTOS AMERICANOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70975886-8), sito en la ex Ruta N° 41 y Ruta N° 5 S/N° de la localidad y partido de Mercedes, cuyo rubro es Elaboración y fraccionamiento de especias, salsa, aderezos, aliños y productos de repostería, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre una (1) caldera y un (1) tanque pulmón para aire comprimido de 300 litros conectado a un compresor a tornillo, sobre los cuales no se colocaron precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección citada y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del

